

FUERZA AEREA ARGENTINA
Comando de Regiones Aéreas
Dirección de Tránsito Aéreo

BUENOS AIRES
24- FEBRERO -1998

DISPOSICIÓN Nº: 16 / 98 .

APROBANDO LAS NORMAS PARA OPERAR EN CATEGORIA II Y IIIa EN EL AMBITO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

VISTOS los Informes de las reuniones realizadas entre la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad, la Dirección de Habilitación y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, el Servicio Meteorológico Nacional, y las necesidades de implementar normas de aplicación a fin de obtener la habilitación para operar aeronaves en categorías II/IIIa, lo propuesto por el Jefe del Departamento Control Operativo, y

CONSIDERANDO

Que la tecnología moderna permite que los explotadores realicen con sus aeronaves aproximaciones y aterrizajes por instrumentos con reducida visibilidad.

Que de acuerdo con el Doc. 9365 - AN/910, Manual de Operaciones Todo Tiempo, se hace necesario promulgar una reglamentación nacional que posibilite autorizar en los aeropuertos argentinos las operaciones en categorías II y IIIa.

Que las experiencias obtenidas en diversas partes del mundo han demostrado que las operaciones de este tipo reducen considerablemente el consumo de combustible.

Que técnicamente es imprescindible que las aeronaves cuenten con sistemas apropiados, aprobados, y debidamente certificados.

Que es necesario que las tripulaciones de cabina cuenten con procedimientos establecidos y logren sus habilitaciones después de un período de adiestramiento.

Que es necesario que las aeronaves de matrícula argentina puedan efectuar operaciones de esta clase en otros países, teniendo en cuenta que se ha adoptado un consenso en la mayoría de los Estados por el cual se efectúa un reconocimiento mutuo de las autorizaciones de cada uno de dichos Estados.

Que el suscripto es hábil para dictar el correspondiente acto administrativo.

Por ello,

EL DIRECTOR DE TRANSITO AEREO

DISPONE

- 1º) Apruébese el manual de normas de operación categoría II/IIIa en todo el ámbito de la República Argentina, entrando en vigencia a partir del 28 de abril de 1998.



- 2º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad, a la Dirección de Fomento y Habilitación, a la Dirección General de Infraestructura y al Servicio Meteorológico Nacional para la publicación correspondiente en los medios de información aeronáutica.
- 3º) Archívese en la Dirección de Tránsito Aéreo (Departamento Información Aeronáutica).




COMANDO CARLOS ALBERTO MAFFEIS
DIRECTOR DE TRANSITO AEREO